



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos  
fundamentales en el ordenamiento penal peruano, Distrito Judicial de  
Tarapoto – 2024.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Pezo Ramirez, Walter Antonio (orcid.org/0009-0002-0293-4723)

**ASESORES:**

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Dr. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO — PERÚ**

**2024**



**Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG , PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.", cuyo autor es PEZO RAMIREZ WALTER ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR <b>DNI:</b> 00953069 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2024 12:32:15
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG <b>DNI:</b> 01311595 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 04-08-2024 12:32:15

Código documento Trilce: TRI - 0847740



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, PEZO RAMIREZ WALTER ANTONIO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
WALTER ANTONIO PEZO RAMIREZ <b>DNI:</b> 45063353 <b>ORCID:</b> 0009-0002-0293-4723	Firmado electrónicamente por: WPEZOR18 el 04-08- 2024 10:01:10

Código documento Trilce: TRI - 0847741

## **Dedicatoria**

A Dios, mi hijo, mis padres; por acompañarme en este corto camino de estudio; por ser la motivación de perfección y mejoría diaria.

**Walter**

## **Agradecimiento**

A todas aquellas personas quienes dedicaron su tiempo y apoyo incondicional para concluir exitosamente el presente trabajo de investigación.

**El autor**

## Índice de contenidos

Carátula.....	¡Error! Marcador no definido.
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	ii
Declaratoria de originalidad del autor .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA .....	15
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
IV. CONCLUSIONES .....	33
V. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	41

## Índice de tablas

Tabla 1 ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?.....	19
Tabla 2 ¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano? .....	20
Tabla 3 Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?.....	21
Tabla 4 ¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida? .....	22
Tabla 5 Desde su conocimiento, ¿Experimento alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida? .....	23
Tabla 6 ¿De qué manera se puede identificar una posible transgresión de derechos fundamentales durante una investigación o en el desarrollo del proceso penal? .....	24
Tabla 7 Desde su experiencia, ¿Cuáles deberían ser los criterios para la evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal? .....	25
Tabla 8 ¿En qué casos se podrían regular los criterios de valoración de la prueba prohibida en el proceso penal? .....	26

## Resumen

La presente investigación planteó como **objetivo general** determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024. En la metodología se desarrolló un estudio básico, con enfoque cuantitativo, considerando como participantes a 7 abogados especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, a quienes se les aplicó una guía de entrevista como instrumento. Como método de análisis de datos, se usó el método cualitativo de triangulación. En los resultados se obtuvo que, la prueba prohibida es un medio que se caracteriza por la vulneración de derechos fundamentales de los sujetos procesales, de modo que, su valoración de estos deberá ceñirse a criterios, pero en su mayoría las partes deberían de verificar que las pruebas sean obtenidas respetándose las garantías procesales. En conclusión, es fundamental que las autoridades jurisdiccionales cumplan con las garantías y normas procesales para garantizar un proceso justo y equitativo.

**Palabras clave:** Prueba prohibida, derechos fundamentales, proceso justo.

## **Abstract**

The general objective of this investigation was to determine the assessment of prohibited evidence in the transgression of fundamental rights in the Peruvian criminal system, judicial district of Tarapoto - 2024. In the methodology, a basic study was developed, with a quantitative approach, considering as participants 7 lawyers specializing in Criminal Law and Criminal Procedure, to whom an interview guide was applied as an instrument. As a data analysis method, the qualitative triangulation method was used. The results showed that prohibited evidence is a means that is characterized by the violation of fundamental rights of the procedural subjects, so that their assessment must adhere to criteria, but for the most part the parties should verify that the evidence is obtained respecting procedural guarantees. In conclusion, it is essential that jurisdictional authorities comply with procedural guarantees and standards to guarantee a fair and equitable process.

**Keywords:** Prohibited evidence, fundamental rights, fair process.

## I. INTRODUCCIÓN

El acusado puede invocar el derecho a excluir pruebas prohibidas a través de la imagen procesal de tutela de derechos en cualquier momento del proceso penal. Sin embargo, si la defensa del acusado es inadecuada, el proceso prosigue a pesar de la petición de eliminar pruebas obtenidas de manera ilegal. Esta circunstancia genera preocupaciones significativas que claramente impactan los derechos fundamentales del acusado. Por lo tanto, el fiscal encargado de la indagación obtiene pruebas vulnerando los derechos fundamentales durante la fase de la fase inicial de investigación, lo que puede resultar en la formalización de la investigación e incluso en la imposición de prisión preventiva, entre otras consecuencias. Esto se debe en gran medida a la falta de regulación sobre cuándo se deben debatir y descartar las evidencias adquiridas con la violación de los derechos básicos en el proceso penal.

El CPP peruano, establecido en el Decreto Legislativo 957, actualmente todos los distritos judiciales a nivel nacional, ha implementado modificaciones sustanciales en el sistema de enjuiciamiento penal en comparación con su antecesor, el Código de Procedimientos Penales. La característica más destacada de este nuevo modelo procesal fue el énfasis en la protección de los sujetos procesales y el papel de los operadores de justicia. Por lo tanto, este sistema procesal renovado, la responsabilidad de la instrucción ya no está exclusivamente en manos del juez, quien ahora debe actuar de manera imparcial durante el proceso penal, garantizando un trato equitativo a todas las partes involucradas. Otra modificación importante fue la reestructuración del proceso penal en etapas, que incluye la indagación inicial, formal o preparatoria, la etapa intermedia y, finalmente, el juicio (Sanchez J. Z., 2022).

Según, Villalba (2024), Indica que, en cuanto a la modificación relevante relacionada con el índice de los participantes en este nuevo sistema procesal, se concedieron al Ministerio Público facultades de investigación del delito para obtener pruebas tanto incriminatorias como exculpatorias que, en la fase conveniente, podrán influir en la sentencia absolución de una persona. De este

modo, La facultad de investigación del Ministerio Público sería discrecional y estaría bajo la supervisión del juez de garantías.

De esta manera, el fiscal tiene la responsabilidad de reunir las pruebas tanto incriminatorias como exculporias a lo largo del proceso, con el propósito de demostrar la responsabilidad o inocencia del investigado. En el desarrollo de esta labor, el representante de la entidad investigadora, la Fiscalía, en colaboración con la Policía Nacional, no solo está encargado de asegurar el cumplimiento de los derechos de los investigados, sino también de velar porque en todas las diligencias llevadas a cabo durante el proceso de investigación se respeten los derechos procesales del investigado, como el principio de presunción de inocencia, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la defensa, y otros derechos pertinentes a no ser sometido a pruebas que vulneren los derechos fundamentales, y cualquier otro derecho establecido por el ordenamiento procesal para proteger los derechos del investigado (Medrano, 2023).

Por lo tanto, a lo largo del proceso penal, los elementos de prueba recopilados son fundamentales para la posición que pueda tomar el fiscal, ya que, si los considera graves y fundamentados, le permiten solicitar medidas coercitivas o presentar una acusación. En este último caso, durante la fase de juicio, dichos elementos pueden convertirse en pruebas que respalden la comisión de un delito, y será responsabilidad del juez establecer la responsabilidad del acusado. Sin embargo, sin embargo, no todos los medios de prueba o medios de convicción presentados por la fiscalía durante la etapa de investigación son tomados en consideración, como ocurre con las pruebas ilícitas, es decir, aquellas obtenidas transgrediendo los derechos fundamentales del procesado (Vela, 2020).

Asimismo, con la aplicación del Código Procesal Penal (CPP) en 2004, esta problemática parecía haber sido superada, puesto que, concretamente en el Artículo VIII de esa normativa se insta que la evidencia obtenida de manera ilícita, infringiendo un derecho fundamental, no será válida. Sin embargo, esta disposición no protege completamente el derecho fundamental del investigado,

pues solo protege la transgresión del núcleo fundamental de los derechos durante la obtención de la evidencia. Por lo tanto, de acuerdo con esta regulación, no es suficiente con la transgresión de un derecho fundamental; la infracción mencionada debe recaer en el contenido principal del derecho fundamental para ser considerada como prueba prohibida (Gómez, 2023). En un escenario específico, resulta difícil determinar cuándo se puede considerar el núcleo esencial de cada derecho fundamental. Además, el CPP no especifica el momento exacto en el que se deben descartar las pruebas derivadas de la infracción de los derechos constitucionales vinculados a los derechos fundamentales.

La legislación vigente referente a la exclusión de pruebas prohibidas en el campo del derecho penal es ambigua y carece de respaldo legal. No obstante, es evidente que las pruebas prohibidas deben ser consideradas ineficaces, Por ello el TC en el expediente 02053-2003-HC/TC, fundamento jurídico (Sanchez & Sanchez, 2022).

Hoy en día, la mayoría de la doctrina respalda la teoría de la exclusión de pruebas prohibidas, a pesar de la falta de claridad en la normativa procesal. Sin embargo, la falta de regulación sobre el momento en que se debe llevar a cabo la eliminación de la prueba y los elementos probatorios derivados de la transgresión de un derecho fundamental del investigado, es motivo de preocupación e inquietud (Carrillo, 2023).

De este modo, la situación se complica aún más cuando los investigados o acusados cuentan con una defensa insuficiente o se basan exclusivamente en la defensa proporcionada por el Estado. La falta de conocimiento, la ausencia de revisión de todos los actos procesales o la carga procesal no fomentan la protección efectiva de los derechos durante las diligencias preliminares, posponiendo esta labor a etapas posteriores del proceso penal (Castro R. , 2020).

Esto lleva a que el representante de la institución investigadora recurra con regularidad a las pruebas obtenidas infringiendo los derechos fundamentales durante la etapa de investigación (preliminar y preparatoria) para respaldar la

detención preventiva, e incluso que estos elementos sigan siendo relevantes en etapas posteriores (intermedia y enjuiciamiento), pudiendo incluso justificar una pena de prisión. Esto resulta en una clara y violación constante de los derechos constitucionales fundamentales del investigado.

Por consiguiente, este estudio planteará como **problema general** lo siguiente: ¿De qué manera se podría determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto-2024?; y como **problemas específicos**: PE1: ¿De qué manera se podría determinar los criterios del juez para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, Distrito Judicial de Tarapoto -2024?; PE2: ¿Cuáles son las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida en el Distrito Judicial de Tarapoto-2024?. PE3: ¿Cuáles son los criterios para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto?; Además, la investigación sustenta una **justificación teórica** al priorizar el aprendizaje cognitivo a través de un análisis teórico sobre la valoración de pruebas prohibidas en el sistema legal peruano, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales. Asimismo, el tema de investigación cuenta con una **justificación práctica**, ya que busca generar una aplicación práctica del tema estudiado, ofreciendo una contribución significativa para abordar el problema planteado. Por último, la **justificación metodológica** es crucial, ya que propone un nuevo método para generar conocimiento fiable y, sobre todo, válido, a través de información confiable mediante un enfoque cualitativo.

Asimismo, se plantea como **objetivo general**: Determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024; y como **objetivos específicos**: OE1: Conocer los criterios del Juez para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, Distrito Judicial de Tarapoto – 2024; OE2: Identificar las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida, Distrito Judicial de Tarapoto – 2024; OE3: Identificar los criterios que deben

considerarse para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto.

En el Perú; la prueba prohibida se considera carente de efecto legal, lo que significa que el objetivo es que el juez penal no la utilice para decidir sobre el caso mencionado, no se detalla el momento en que se excluye o declara ineficaz la evidencia. Esta falta de claridad genera problemas significativos que afectan directamente los derechos del acusado, como en el conocido caso de Alberto Químper y Rómulo León, ex ministros, quienes fueron grabados ilegalmente discutiendo sobre desembolsos para favorecer a la Empresa Discovery Petroleum de Noruega. en licitaciones. Estos hechos motivaron un largo y complicado proceso penal que finalmente, después de siete años, resultó en la absolución de los implicados por parte del Poder Judicial.

En cuanto a los **antecedentes, a nivel internacional**, según, Acuña (2022), el propósito fue examinar el debido proceso y la regla general de exclusión de pruebas ilícitas en el sistema penal colombiano. La metodología se centró en un enfoque cualitativo. Considerando que el derecho no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr entender la importancia de las pruebas para la impartición de justicia, se pueden apreciar los criterios establecidos por el legislador para su admisión, tales como la inmediación, legalidad, publicidad y contradicción. A través de esta facultad de configuración legislativa ejercida por el Congreso de la República, se logran reflejar los valores y principios constitucionales, sin que dicha atribución sea ilimitada, absoluta o arbitraria, ya que sus propios límites están determinados por los preceptos de la carta magna.

Además, Arango y Otalvaro (2020), el propósito fue examinar la admisibilidad de pruebas ilícitas o ilegales en el proceso penal como medio para la absolución del caso. La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo. Es fundamental restringir la exclusión del sistema penal en Colombia con el fin de proteger las garantías jurídicas legítimas, aunque no todas las pruebas erróneas deben ser descartadas. Por lo tanto, se plantea considerar la admisión de estas pruebas en los tribunales, a pesar de haber perjudicado a las víctimas. Se propone llevar

a cabo un análisis comparativo del desarrollo del derecho en diversos sistemas jurídicos a nivel mundial. Asimismo, es esencial supervisar el tratamiento que se les da; examinar cómo se ha abordado este estudio en el país según la ley, presentar las doctrinas mayoritarias y, por último, contemplar el futuro de una buena gobernanza, limitando el crimen mediante estrategias flexibles.

Asimismo, Cuentas (2020), el objetivo fue determinar la admisibilidad de pruebas ilícitas en el sistema legal penal de Colombia, identificando situaciones en las que no se excluyen. El enfoque metodológico fue cualitativo. En el contexto del sistema procesal penal en Colombia, se reconoce que el modelo acusatorio se caracteriza por establecer los fundamentos de las atribuciones legales y las acciones que garantizan certeza jurídica a los participantes, superando así el modelo inquisitivo que tiende a concentrar excesivo poder en el investigador, quien tiene la autoridad para vulnerar los derechos legales durante su desempeño, entre otros beneficios. Se concluye que busca poner a prueba la consistencia de esta afirmación, es decir, comprobar si el sistema procesal penal acusatorio en Colombia efectivamente fortalece las garantías constitucionales que permiten la realización de un proceso formal.

Por su parte, Falconi (2019), el propósito fue determinar cómo, en la mayoría de los casos sujetos a investigación penal, la falta de gestión adecuada de la cadena de custodia por parte de la Policía Nacional tiene un impacto negativo en la valoración de las pruebas por parte de la Fiscalía e incluso por parte de la función jurisdiccional, lo cual vulnera el acceso a una justicia efectiva y socava la legitimidad del sistema judicial en la implementación del sistema acusatorio. El enfoque metodológico se centró en un análisis cualitativo. El marco de evaluación de pruebas adoptado por la República de Colombia se fundamenta en tres aspectos principales: (i) La Carta Política de 1886, (ii) La Carta Política de 1991 y (iii) la Enmienda Legislativa 03 de 2002. Estos elementos constituyen el comienzo de lo que actualmente denominamos un sistema procesal robusto, compuesto por fases, leyes y estándares diseñados para establecer procedimientos penales basados en estos principios de legalidad, equidad, imparcialidad y salvaguarda de los derechos fundamentales.

Cabello (2019), el propósito fue analizar la regla de exclusión de pruebas ilícitas en España, en comparación con la situación actual en México. La metodología se basó en un enfoque cualitativo. Esta investigación ha considerado como antecedente internacional el estudio de una de las variables de este estudio, llevando a cabo una comparación entre la regla de exclusión aplicada en España y la que se aplica en México. Se ahonda en las restricciones para la obtención de pruebas, todo con el propósito de mantener un estricto control para preservar la imparcialidad del procedimiento penal y, sobre todo, para asegurar en todo momento los derechos de acusado desde el inicio del procedimiento legal. Por lo tanto, si las pruebas han sido obtenidas transgrediendo dichos derechos, deben ser excluidos en las primeras etapas del proceso penal.

**A nivel nacional**, según, Coronado (2023), tuvo como objetivo establecer el momento en que se excluye la evidencia ilícita en el procedimiento penal, lo que lleva a asegurar de manera adecuada la defensa de los derechos fundamentales. El método tuvo un enfoque mixto, la muestra estuvo conformada por 89 abogados, teniendo como instrumento la encuesta. Se concluye que la evidencia ilícita debe ser excluida durante la fase de la investigación preliminar durante una audiencia pública dirigida por el juez de garantías, de esta forma se protegerán de manera adecuada los derechos fundamentales.

Como también, Silva (2022), El objetivo fue analizar si el derecho a la intimidad está vinculado con las excepciones de la evidencia ilícita en el Estado peruano. La metodología adopta un enfoque cualitativo. Se concluye que, con respecto al derecho a la privacidad, las excepciones de la prueba ilícita brindan una mayor seguridad para resguardar los derechos fundamentales, debido a la detallada configuración de estas teorías y su énfasis en cualquier circunstancia que lo justifique, lo que nos permite excluir cualquier prueba ilícita que haya tenido un impacto directo. Asimismo, se ha observado que la evidencia debe ser derivada y no directa o indirecta, de lo contrario no cumplirá con su naturaleza.

También, Callan (2022), El propósito fue establecer la relación entre las excepciones de la evidencia ilícita y el derecho a la intimidad. El enfoque metodológico fue cualitativo. En relación con el alcance de las excepciones de la evidencia ilícita y el marco legal de la intimidad, se busca proteger los derechos fundamentales y permite excluir cualquier prueba ilícita que haya tenido un impacto directo. Además, se ha observado que la evidencia debe ser derivada y no directa o indirecta, de lo contrario no cumplirá con su naturaleza.

Por su parte, Huerta (2021), Lo que se pretendía era establecer si la aceptación de pruebas prohibidas en la alegación de control de la sección judicial puede violar los derechos humanos fundamentales reconocidos en la constitución. El enfoque metodológico empleado fue cualitativo. No existe un protocolo definido para los pasos a ser seguidos por los encargados de la investigación del delito al momento en que se presenta una solicitud de exclusión de pruebas ilícitas durante la audiencia de acusación, lo que genera falta de uniformidad en su resolución. Las soluciones que los operadores han venido dando al problema de admitir o no pruebas prohibidas durante el conainterrogatorio del fiscal no se encuentran totalmente contundentes debido a la falta de un protocolo establecido, lo que lleva a diversos razonamientos jurídicos contradictorios en concordancia con la jurisprudencia nacional.

Además, Castro y Tacza (2022), El propósito era establecer en qué medida se debe reconocer la validez legal de la evidencia obtenida de manera ilegal con respecto al derecho de confiabilidad e integridad de las comunicaciones según la legislación peruana. El enfoque metodológico utilizado fue cualitativo. Como consecuencia de esta investigación, se determina que se ha determinado que se debe aceptar la validez legal de la evidencia obtenida de manera ilegal con respecto al derecho a la confidencialidad y protección de las comunicaciones en el marco legal peruano, siempre y cuando sea una fuente directa para la persecución del delito por interés público.

**En cuanto a las bases teóricas, como primera categoría: la prueba prohibida;** según, Castro (2020), manifiesta que cualquier evidencia o prueba obtenida de manera ilegal o inconstitucional no puede ser admitida en un

proceso judicial. Esto puede abarcar pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos esenciales como la intimidad, el proceso adecuado, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas. Por otro lado, Renedo (2022), afirma que la evidencia de forma ilegal resguarda los derechos individuales y asegura que el procedimiento legal sea equitativo y neutral. En muchos sistemas jurídicos, las pruebas prohibidas no pueden ser utilizadas en un juicio, dado que su obtención va en contra de los principios legales y constitucionales. Es decir, la exclusión de pruebas ilícitas busca desalentar prácticas ilegales. Por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y asegurar que los derechos fundamentales de los acusados sean respetados durante todo el proceso legal.

En el Perú, se considera que una prueba es prohibida cuando ha sido obtenida de manera ilícita, es decir, cuando se ha vulnerado el derecho a la intimidad, protección de la correspondencia, la confiabilidad de las comunicaciones, o cuando se ha utilizado la tortura, coacción o cualquier otro medio que vulnere la dignidad de la persona. También se prohíbe el uso de pruebas obtenidas mediante interceptación telefónica sin autorización judicial, entre otros casos específicos establecidos en la legislación peruana. La valoración de la prueba conlleva determinar la fuerza probatoria de cada tipo de prueba con respecto a un hecho en particular, con el propósito de determinar cuándo y en qué medida se puede considerar "verídico" el enunciado que sostiene la ocurrencia de dicho hecho, basándose en pruebas pertinentes. Para establecer esta relación, es fundamental que el resultado de las pruebas sea claramente definido y asociado con enunciados fácticos específicos, por lo tanto, el primer paso para vincular pruebas y hechos radica en evaluar la credibilidad de cada tipo de prueba, lo cual puede implicar análisis detallados y complejos, es decir este proceso de evaluación puede ser intrincado y depender de un conjunto diverso de otras pruebas (Cárdenas & Cárdenas, 2022).

Asimismo, es importante mencionar que criterios jurídicos por los que la prueba debe ser valorada por el marco del proceso penal, de acuerdo al artículo 158

del código procesal penal peruano, se establece que, al valorar la evidencia, el juez debe seguir los principios de la lógica, la ciencia y la experiencia al presentar los resultados obtenidos junto con los criterios utilizados. En situaciones como testimonios de oídas, declaraciones de arrepentidos o colaboradores, u otras circunstancias similares, solo se podrá aplicar una medida coercitiva al acusado o emitir una sentencia condenatoria si se respalda la declaración con pruebas adicionales. Para la prueba por indicios, es necesario a) que el indicio esté corroborado; b) que la inferencia se base en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia; c) que en el caso de indicios contingentes, estos sean múltiples, consistentes y convergentes, y que no haya contraindicios sólidos (Montero, 2022).

Para evitar la valoración de pruebas prohibidas en el proceso penal, es importante considerar los siguientes criterios; a) La legitimidad de la obtención de la evidencia, se debe verificar que la prueba haya sido obtenida de manera legal y respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas, si una prueba se obtiene de forma ilegal, como a través de violaciones a la intimidad o sin autorización judicial, no debería ser admitida; b) pertinencia y relevancia, las pruebas presentadas deben ser pertinentes al caso en cuestión y tener relevancia para la determinación de los hechos, donde cualquier prueba que no esté directamente relacionada con el caso o que no aporte información relevante no debería ser considerada; c) Respeto a los derechos fundamentales, es fundamental garantizar que la obtención y presentación de pruebas respeten los derechos fundamentales de todas las partes implicadas en el procedimiento penal, cualquier prueba que viole estos derechos no debería ser admitida, independientemente de su relevancia para el caso. Por ello cabe mencionar que al considerar estos criterios que se hace mención líneas arriba, ayudará a evitar la valoración de pruebas prohibidas en el proceso penal y a garantizar un juicio justo y que respeta derechos básicos de las personas implicadas.

Según, Vela (2020), refiere que la legalidad y la validez dan conformidad con los principios legales y constitucionales, siendo la validez la efectividad y legitimidad de un acto o documento dentro del sistema jurídico. Es decir, un

acto o documento es considerado válido cuando cumple con los requisitos formales y sustantivos establecidos por la ley para su reconocimiento y aplicación. Por consiguiente, la validez garantiza que un acto tenga efectos legales y pueda producir los resultados previstos dentro del marco jurídico correspondiente. Además, es fundamental que tanto la obtención como la utilización de pruebas se lleven a cabo de manera legal, y que las pruebas presentadas sean válidas dentro del sistema jurídico correspondiente. Esto asegura la integridad del proceso judicial y el acatamiento de los derechos básicos de los individuos implicadas en el mismo (Rincón & Rodríguez, 2021).

Los derechos procesales, en el marco de prueba prohibida, son los mecanismos establecidos para asegurar un proceso judicial justo y respetuoso de los derechos básicos. En cuanto a pruebas prohibidas, estas garantías implican el respeto al derecho a un juicio imparcial, la suposición de inocencia, el derecho a la defensa, y otros principios fundamentales. La exclusión de pruebas prohibidas busca asegurar el cumplimiento de estas garantías procesales y evitar que pruebas obtenidas ilegalmente afecten la equidad del proceso judicial (Segovia, 2020). El propósito de estas garantías es resguardar los derechos fundamentales de las personas a lo largo de todo el proceso judicial, desde la fase de investigación hasta la etapa de juicio y apelación. Buscan prevenir abusos por parte de las entidades encargadas de hacer valer la ley y asegurar que el proceso legal sea transparente, equitativo y respetuoso de la dignidad humana (Pineda, 2021).

Los efectos en la verdad material hacen referencia a cómo la exclusión de pruebas prohibidas impacta en la búsqueda de la verdad en un proceso judicial. Esto puede complicar la determinación de los hechos relevantes para llegar a una resolución justa, ya que ciertas pruebas importantes pueden quedar excluidas debido a su obtención ilegal. Es crucial lograr un balance entre la salvaguarda de derechos básicos y la búsqueda de la verdad material en el sistema judicial (Perez-Cruz, 2022). Los efectos en la verdad material buscan asegurar que el desenlace del proceso judicial se fundamente en una comprensión exacta de los hechos y circunstancias vinculados al caso, con el propósito de alcanzar una resolución justa y equitativa. Por consiguiente, se

espera que las pruebas aceptadas y los procedimientos seguidos tengan un impacto significativo en la determinación de la verdad material, evitando así decisiones fundamentadas en información incorrecta o incompleta (García, 2021).

**Como segunda categoría; los derechos fundamentales**, Casas (2021), Se trata de los derechos naturales de toda persona, los cuales están respaldados por las leyes nacionales e internacionales. Estos derechos abarcan, entre otros. El derecho a un proceso equitativo, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes, el derecho a recibir asistencia legal durante el proceso penal, el derecho a la privacidad y a la protección de la vivienda entre otros. el derecho a no ser sujeto a detenciones arbitrarias. Asimismo; López (2021), Se enfatiza que es esencial respetar en todo momento estos derechos fundamentales cuando se trata de pruebas ilícitas. Por ejemplo, si una prueba ha sido obtenida violando el derecho a la privacidad o mediante coerción, dicha prueba puede considerarse ilícita y no debe ser admitida en un juicio. La exclusión de pruebas ilícitas se basa en Proteger estos derechos fundamentales y garantizar la justicia. sea justo y respete las normas legales y constitucionales.

Por lo tanto, es importante resaltar que resguardo de los derechos básicos pertinentes con pruebas ilícitas es importante para garantizar el compromiso de las personas un proceso penal sea tratadas con dignidad y justicia, sin importar las circunstancias.

En conclusión, es importante mencionar La violación de los derechos fundamentales en el procedimiento penal mediante la aceptación de pruebas prohibidas, de acuerdo con el artículo 159 del CPP peruano, impide al juez debe utilizar, ya sea directa o indirectamente, fuentes o medios de prueba obtenidos violando la esencia fundamental de los derechos de la persona. Por consiguiente, los modos en que se vulneran los derechos básicos en el procedimiento penal al admitir pruebas prohibidas pueden abarcar, entre otros aspectos, la infracción del derecho a un juicio justo, donde la admisión de pruebas prohibidas puede afectar la imparcialidad y la equidad del proceso

penal, vulnerando el derecho fundamental a un juicio justo; b) Violación del derecho a la intimidad, si se admiten pruebas obtenidas de manera ilegal que vulneran la privacidad o intimidad de una persona, se estaría transgrediendo este derecho fundamental y; c) Violación del derecho a la presunción de inocencia, la admisión de pruebas prohibidas que pueden segar la percepción la presunción de inocencia hasta que se demuestre o contrario. Estas son formas en las que la admisión de pruebas prohibidas puede implicar una transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal. Es crucial respetar estos derechos para garantizar un proceso legal y justo (Perez y otros, 2024).

El pleno ejercicio de los derechos fundamentales asegura que las personas puedan gozar de sus derechos sin limitaciones indebidas, lo que incluye la libertad de expresión, la asociación y el derecho a un juicio imparcial. Esto es crucial para garantizar el respeto a la dignidad humana, la equidad y la equidad en una sociedad democrática (Hurtado, 2022). El completo el ejercicio fundamental incluye la igualdad de oportunidades para todas las personas independientes de su procedencia, sexo, raza, orientación sexual, creencias religiosas u otras características personales. También implica que las autoridades y la sociedad en general respeten y protejan estos derechos, fomentando un entorno en el cual las personas puedan ejercer sus libertades individuales sin obstáculos injustos (Soto & Batista, 2020).

La protección social, como un derecho fundamental, tiene como objetivo garantizar el bienestar, Seguridad e igualdad de oportunidades para todos, incluido la disponibilidad de servicios de salud, educación, vivienda y protección social. Este aspecto es crucial para que, especialmente las personas vulnerables, puedan vivir con dignidad y desarrollarse plenamente, promoviendo la igualdad y justicia social (Morales, 2022). Por ello, la protección social como derecho fundamental tiene como objetivo evitar y reducir situaciones de pobreza, exclusión, discriminación y desigualdad, promoviendo Igualdad de oportunidades e igualdad de obtener los recursos necesarios para vivir de manera digna. Además, busca asegurar que las personas estén resguardadas frente a riesgos como la enfermedad, la vejez, la discapacidad,

el desempleo y otros eventos que puedan afectar su bienestar (Abramo y otros, 2020).

La protección política, como un derecho fundamental, asegura la libertad de participación en la esfera política y el ejercicio de la ciudadanía, lo que incluye la libertad de expresión, asociación, participación en elecciones libres y afiliación a organizaciones políticas. Este aspecto es esencial para el desarrollo de sociedades democráticas y el respeto a los derechos ciudadanos y políticos (Morales, 2022). Asimismo, el propósito de la protección política es proteger contra la persecución y la opresión por motivos políticos, garantizando al mismo tiempo que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades en los asuntos políticos sin temor a la represión o la discriminación. Esto también se aplica a la protección de los derechos de las colectividades políticas minoritarias y la promoción de un entorno democrático que respete la disidencia y fomente el debate abierto (Cano, 2021).

La protección jurídica Dentro del ámbito de los derechos fundamentales, se persigue garantizar que todas las personas puedan acceder a un sistema judicial imparcial, eficaz y equitativo para hacer valer sus derechos y obtener compensación en situaciones de violaciones o injusticias. Esto abarca el derecho a un proceso justo, la accesibilidad a asesoramiento legal y la protección contra detenciones arbitrarias, igualdad ante la ley, entre otros aspectos. Su objetivo es asegurar que las personas poseen la ocasión de proteger sus derechos y recibir protección eficaz por parte de las autoridades judiciales, contribuyendo así a la preservación del cumplimiento de la ley y de la protección de los derechos civiles y políticos (Morales, 2022). Así, la protección legal es esencial para garantizar que todos puedan tener la habilidad de hacer valer sus derechos y cumplir con sus deberes en un ambiente legal seguro y justo. Esto ayuda a fomentar el imperio de la ley, la igualdad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales en una sociedad democrática.

## II. METODOLOGÍA

**Tipo y diseño de investigación:** La indagación es básica, según Arias y Covinos (2021), también llamada pura o fundamental, esta modalidad no se centra en el estudio de un tema específico; más bien, proporciona una base teórica para realizar otros tipos de análisis. A través de este enfoque de investigación, el objetivo presento posturas con alcances exploratorios, correlacionales y descriptivos. En ese sentido, la presente investigación se centró en investigar la valoración de la prueba prohibida y la transgresión de derechos fundamentales. Esto implicó analizar los procesos legales, es decir se desarrollaron de forma apropiada, si se respetan y cumplen los derechos de las personas, el principal propósito fue identificar cómo la exclusión de pruebas prohibidas en el proceso penal puede contribuir efectivamente a asegurar el amparo adecuado de los derechos fundamentales.

El trabajo tiene un **enfoque cualitativo**, enfocado en examinar la problemática actual desde la perspectiva de siete abogados especializados encuestados. Este enfoque ha permitido determinar qué manera la posibilidad de utilizar pruebas prohibidas en procesos penales garantiza plenamente los derechos fundamentales en la sede judicial de Tarapoto-2024. La investigación tiene un enfoque cualitativo con **diseño fenomenológico** aplicando para ello a la **Teoría fundamentada**, para lo cual, Velázquez (2023), refieren que esta teoría coadyuva a extraer los datos recopilados, en lugar de corroborar las hipótesis preexistentes. En tanto, el alcance de esta investigación se enfoca en comprender el contexto de valorar la prueba prohibida en el sistema legal, se, se considera una violación de derechos fundamentales.

**Las categorías** se lograron identificar a partir del título de investigación, el mismo que contribuye con las subcategorías de estudio, puesto que se pretende que se encuentren concatenadas con el fenómeno a estudiar. De tal modo, se seleccionarán las siguientes: **Categoría 01; La prueba prohibida**, como subcategorías; legalidad y validez, garantías procesales, efectos en la verdad material. Como **categoría 2: Los derechos**

**fundamentales**; como subcategorías; pleno ejercicio, protección social, protección política, protección jurídica.

**La población** está definida como un conjunto compuesto por unidades, objetos, animales que tienen características similares, de modo que, estos sean sometidos a un estudio. De otro lado, el universo, estará compuesto por 30 abogados especializados en materia de Derecho Penal. No obstante, deberán de cumplir con los siguientes **criterios de exclusión e inclusión** para calificar como una unidad de análisis: i) Profesión abogados, experiencia como mínimo 5 años de Derecho Penal y consentimiento para la aplicación del instrumento. Y como exclusión: Profesión distinta a la abogacía, experiencia menor a 5 años y no otorgar su consentimiento para participar en el instrumento. **La muestra** tiene calidad de subconjunto de la población, según Lara et al. (2020) es una unidad representativa del universo y es seleccionada mediante determinados criterios. Por lo expuesto, la muestra de la investigación comprenderá a 07 abogados especialistas que cuenten con una especialización en el Derecho de penal.

**Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** En la indagación se emplea la **entrevista** como **técnica** de indagación, Según Fernández (2021), la entrevista es especialmente valiosa en investigaciones cualitativas, ya que permite recolectar datos específicos. **El instrumento de la guía de entrevista**, manifiesta, Alegre (2022) es un método eficaz en la investigación cualitativa para indagar en los significados a través de los discursos y vivencias de los participantes. **Su propósito** es ofrecer una guía práctica para llevar a cabo entrevistas de manera adecuada en el ámbito de la investigación cualitativa, detallando los pasos y técnicas requeridas. Esta investigación aborda como **técnica** empleada a la entrevista y se ha considerado como **instrumento** a la guía de entrevista, previamente se realizó la validación para dar consistencia interna al instrumento compuesto de preguntas relacionadas a los objetivos planteados, y que esta consignado como tal en la ficha de validación de expertos, determinándose un valor de 1 de acuerdo con la prueba estadística de V de Aiken, lo que indica una alta validez de contenido.

**El procedimiento** desarrollado fue: Comenzando con el desarrollo de este trabajo, se inicia con la investigación del tema, luego se identifica el problema, lo que conlleva a la implementación de estrategias y métodos a utilizar, así como la participación de aquellos que proporcionarán información relevante sobre el tema. En el marco de este estudio, se llevó a cabo una entrevista que constaba de 08 preguntas, que será aplicada a 07 abogados con grado de maestría y amplia experiencia. Previamente, se sostuvo una conversación con los abogados para informarles sobre la problemática de la investigación en curso y solicitar su colaboración para abordar las controversias del tema con su opinión crítica. Este apartado tiene como objetivo mantener el nivel de imparcialidad y claridad en el desarrollo del estudio, considerando ciertos procedimientos tales como: Credibilidad, este criterio se emplea con el fin de aumentar la posibilidad de que los resultados obtenidos sean verídicos y aceptados en el futuro; Transferibilidad, en este caso, se busca que, una vez finalizado el trabajo, los resultados obtenidos puedan aplicarse en otros contextos. Y, Comprobabilidad: Se pretende asegurar que las recomendaciones, resultados y conclusiones estén fundamentados en información veraz.

**Métodos para el análisis de datos:** El Permitirá la identificación de los aspectos más relevantes de la información y ayudará a obtener una comprensión precisa y detallada que pueda convertirse en conocimiento novedoso (Borjas, 2020). Este estudio utilizó **métodos de análisis cualitativo**, incluyendo el análisis de las entrevistas. Se realizó la evaluación de información cualitativa, obtenidos en entrevistas para identificar categorías, subcategorías e indicadores pertinentes para la investigación. La **triangulación de datos** de diversas fuentes facilitó el análisis, mientras que el estudio de las entrevistas aportó una comprensión más detallada del tema en cuestión.

**Los aspectos éticos**, se ha desarrollado siguiendo el principio de integridad científica, para lo cual se ha respaldado con la documentación necesaria, como el consentimiento informado, que es fundamental para garantizar la autenticidad por parte de los autores que suscriben esta investigación de

investigación. Además, se han consultado fuentes confiables y veraces, como artículos científicos y tesis, tomando en cuenta las citas parafraseadas de los autores junto con sus correspondientes referencias, respetando así los derechos de autor según las normas APA de séptima edición y cumpliendo con los estándares normativos de manera precisa.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### Resultados

En este capítulo se expondrán los hallazgos derivados de utilizar el instrumento adecuado para recopilar datos e información. Tras realizar las entrevistas a los participantes y analizar los documentos, es relevante mostrar los resultados obtenidos en consonancia con los objetivos establecidos.

El referido instrumento ha sido aplicado conforme a los tiempos disponibles de los participantes, cumpliendo con el objetivo específico 1 el cual es “Conocer los criterios del juez para valorar una prueba prohibida penal peruano, Distrito de Tarapoto- 2024”, para lo cual se presentaron las siguientes interrogantes:

#### **Tabla 1**

¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	Cuando para su obtención no se han respetado los estándares que la normal procesal y constitucional señalan
E2	Prueba prohibida o ilegal significa prueba obtenida con violación de derechos fundamentales.
E3	Es considerada una prueba prohibida cuando esta ha sido sin la garantía del respeto de los derechos fundamentales, esto ya se encuentra señalado en nuestro ordenamiento procesal penal.
E4	De acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, es aquella prueba que se obtiene con la vulneración a los derechos fundamentales
E5	Desde mi conocimiento, una prueba se considera prohibida cuando se ha obtenido ilegalmente, su uso no está permitido por razones éticas, legales o normativas, toda vez que generalmente se refiere a pruebas que han vulnerado derechos fundamentales o que sean contrarias a normativas establecidas por el estado
E6	Una prueba es prohibida es cuando se obtiene vulnerando derechos fundamentales
E7	De acuerdo a nuestra normal procesal penal, es aquella obtenida, violación directa o indirecta de derechos fundamentales de la persona o personas adquiridas con violación de la legalidad procesal

En relación con los resultados de la tabla 1, se vislumbra una concordancia en los fundamentos propuestos por los entrevistados que, en su mayoría conciben a la prueba prohibida como un medio obtenido como consecuencia de la transgresión de derechos fundamentales.

**Tabla 2**

¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	La regla es la exclusión, sin embargo, de manera excepcional y vía una interpretación y análisis doctrinario y jurisprudencial se puede admitir su conclusión y valoración en el proceso
E2	Ya la doctrina nacional ha desarrollado las excepciones a la regla de ineficacia de la prueba prohibida: 1) Cuando favorezca al imputado; 2) No vulnera el contenido esencial de un derecho fundamental; 3) Cuando existe una violación veracidad de los hechos; 4) Cuando le afecte derechos procesales.
E3	La ponderación, la excepción a la regla, la no vulneración de los derechos fundamentales
E4	Este criterio saltará a la luz, cuando la prueba obtenida transgrediendo el marco constitucional sea favorable al investigado y /o acusado
E5	Nuestro ordenamiento penal precisa cuatro excepciones para que una prueba prohibida no sea excluida: a) Que de su obtención no se vulnera derechos fundamentales; b) Cuando favorezcan al imputado ; c) Cuando se demuestre que existe una notoria realidad de los hechos que se pretende demostrar; d) Que su finalidad sea la defensa de derechos fundamentales de naturaleza procesal como el derecho a la prueba y derecho de defensa
E6	La prueba debe obtenerse conforme a los lineamientos que establece la normativa, esto implica que no debe vulnerarse derechos fundamentales, estos criterios son fundamentales para asegurar que las pruebas utilizadas en un proceso penal sean legales, constitucionales y respeten los derechos fundamentales de todos los involucrados. La exclusión de pruebas prohibidas es crucial para garantizar un proceso justo.
E7	Básicamente, es la no existencia de vulneración de derechos fundamentales, excepciones de la regla de exclusión y el teste de ponderación de derechos fundamentales
E7	En el Perú existe el criterio de exclusión de la prueba prohibida, y desde el punto de vista legal, no se ha estipulado en nuestra

normativa algún criterio de excepción que permita valorar la prueba prohibida

---

En relación con los resultados de la tabla 2, los entrevistados coinciden que una prueba prohibida podrá ser valorada en el proceso penal peruano, siempre que se cumplan con determinados criterios, como: 1) Cuando favorezca al imputado; 2) No vulnera el contenido esencial de un derecho fundamental; 3) Cuando existe una violación de veracidad de los hechos; 4) Cuando le afecte derechos procesales.

### **Tabla 3**

Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?

---

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	Definitivamente implica que se violan los derechos fundamentales de las personas investigadas, por lo que su participación en la investigación y evaluación final también es una violación de derechos fundamentales.
E2	De acuerdo con lo desarrollado se puede concluir que la valoración de una prueba prohibida genera la ineficacia en el procedimiento de fondo
E3	Seria una condena injusta, debido a que la inobservancia de la prohibición de usar la prueba prohibida no puede ser usada en su contra, contrario sensu en usar esa prueba para su beneficio, lo que para el presente ejemplo no ha sucedido.
E4	Las consecuencias que de la valoración de la prueba prohibida radica en una sentencia condenatoria y la inobservancia a los establecido en el artículo 159 de la Ley de Procedimiento Penal establece que los jueces no podrán utilizar, directa o indirectamente, fuentes o medios probatorios que violen derechos fundamentales.
E5	La valoración de una prueba prohibida al emitir una sentencia condenatoria puede tener influir directamente en la determinación de la culpa Puede influir directamente en la determinación de la culpa culpabilidad del acusado y en la validez del proceso judicial en su conjunto. Es crucial que, para la determinación de una sentencia justa, que las pruebas que son brindadas a valorar sean obtenidas de manera adecuada, de manera legal, evitando vulnerar derechos fundamentales

E6	Básicamente, es la no existencia de vulneración de derechos fundamentales, excepciones de la regla de exclusión y el teste de ponderación de derechos fundamentales
E7	Si en determinado momento se lleva a valorar un prueba prohibida, definitivamente la sala, luego de la respectiva apelación de las partes, deberá declarar nula la sentencia, y ordenar se realice un nuevo juicio a cargo de otro juez o colegiado

En relación con los resultados de la tabla 3, los entrevistados argumentaron que la evaluación de la prueba por defecto conduciría a la vulneración de derechos fundamentales en la medida en que se aplicarían las excepciones a la regla de exclusión y que se daría un peso insuficiente a los derechos consagrados en las normas constitucionales.

En relación con el objetivo 02: Identificar las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida Distrito de Tarapoto-2024.

#### **Tabla 4**

¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	Básicamente el derecho al debido proceso, con todo lo que ello implica debida motivación de las resoluciones, afectación al derecho de defensa
E2	a) Derecho al debido proceso y b) Derecho a la presunción de inocencia
E3	Derechos fundamentales como derecho a la integridad física, derecho a la libertad personal, derecho a la intimidad, derecho a la imagen personal, derecho a la integridad familiar y derecho a la confidencialidad de las comunicaciones.
E4	Uno de los derechos fundamentales mayormente transgredidos, son el de telecomunicación o conversaciones a través de app.
E5	Al valorar una prueba prohibida, se suelen transgredir varios derechos fundamentales, dependiendo del contexto específico y de naturaleza de la prueba. Los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se ven afectados o transgredidos: a) Derecho a la intimidad, este derecho protege la vida de las personas, incluyendo sus comunicaciones privadas, su domicilio y su propia

imagen. La obtención de pruebas telefónicas sin autorización judicial; b) Derecho del debido proceso, Este derecho garantiza que todas las personas tienen derecho a un proceso judicial o penal justo y equitativo. Utilizar pruebas obtenidas de manera ilegal o inconstitucional afecta directamente la garantía del debido proceso.

- E6 El debido proceso, la auto incriminación entre otros.  
Serian el derecho a la prueba, el derecho a la libertad y seguridad personales, a la confidencialidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados.
- E7

En relación con los resultados de la tabla 4, los participantes coinciden que se trataría de una lesión a derechos constitucionales como el debido proceso, regulado a través del artículo 139 de la Carta Magna y, de otro lado, el principio de presunción de inocencia, que goza de un reconocimiento a nivel nacional e internacional.

#### **Tabla 5**

Desde su conocimiento, ¿Experimento alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	La labor del juez de investigación preparatoria es precisamente sanear el proceso penal y verificar en el saneamiento probatorio que se eviten este tipo de acciones.
E2	No
E3	No he tenido esa experiencia, siempre se ha garantizado el derecho de las personas, con el buen uso de la defensa publica como defensa necesaria y además señalándole al personal policial que deje constancia que el investigado esta señalado que no cuenta con un abogado a quien llamar por lo que voluntariamente este solicita que un defensor asuma su patrocinio
E4	No
E5	Toda prueba prohibida transgrede la esencia de los derechos fundamentales y como parte defensora en cada proceso es mi deber aplicar mecanismos eficaces que salvaguarden los derechos de mis patrocinados y puedan ser merecedores de decisiones justas que no vulneran sus derechos

E6	Muchas veces, entre ellas es la confesión del investigado en el acta de intervención donde supuestamente confiesa el hecho, un claro ejemplo de la prueba prohibida
E7	No

En función de los resultados planteados en la tabla 5, desde la perspectiva y experiencia de los entrevistados, no han padecido ningún tipo de vulneración de derechos en la valoración de la prueba prohibida, enfatizando que, en un procedimiento justo, no debería de admitirse este tipo de medios probatorios, por ello resulta esencial el saneamiento del proceso, a efectos de verificar que no se han omitido garantías procesales o derechos fundamentales.

### **Tabla 6**

*¿De qué manera se puede identificar una posible transgresión de derechos fundamentales durante una investigación o en el desarrollo del proceso penal?*

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	Cuando se denuncia la forma como ha sido obtenido ese medio probatorio, es decir tiene que hacerse una prueba de admisibilidad cuando existe un cuestionamiento.
E2	Cuando se trasgrede la presunción de inocencia del investigado, adoptado un mecanismo necesario para obtener una verdad en el proceso
E3	Puede ser cuando se afecta un derecho fundamental de naturaleza procesal como es que no se le informe sobre lo que se le acusa a la persona
E4	Una forma frecuente de transgresión de derechos fundamentales, son aquellas pruebas que se obtienen a través de conversaciones por WhatsApp, pantallazos que son utilizados por el ministerio para postularlos como elementos de convicción dentro de su acusación, sin embargo, se tiene pleno conocimiento que estas conversaciones en dicha plataforma son vulnerables a ser modificada y/o editada
E5	Es fundamental revisar como se obtuvieron las pruebas presentadas en el proceso. Esto implica verificar si se obtuvieron mediante métodos legales, o si se utilizaron métodos prohibidos, durante los procedimientos, evaluar si los procedimientos seguidos por las autoridades durante la investigación fueron conforme a la ley. Se puede también verificar la documentación

que respalda la obtención de pruebas, como órdenes de registro, autorizaciones para interceptar comunicaciones, entre otros.

- E6 Siempre en las actas de intervención, donde la Policía Nacional, muchas veces sin la presencia del Ministerio Público, tampoco del abogado del investigado interrogan al detenido y lo plasman en el acta, o también se realizan diligencias sin que la presencia del abogado defensor
- E7 En primer lugar es necesario tener siempre en cuenta las pautas dadas en nuestra normativa procesal penal y en la jurisprudencia con el fin de obtener elementos probatorios, esas mismas directrices servirán al abogado defensor y al juez, para la determinación de una prueba prohibida

Con relación a los resultados de la tabla 6, los entrevistados coinciden en lo siguiente, el magistrado deberá ser muy minucioso, debiendo conocer el modo de obtención de la prueba, lo que implicaría comprobar si es que se emplearon métodos amparados por la norma o, de lo contrario, se emplearon técnicas ilícitas que desencadenarán una alteración en todo el proceso penal.

En relación con el objetivo específico 03: Cuales serán los criterios que deben considerarse para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto.

### **Tabla 7**

Desde su experiencia, ¿Cuáles deberían ser los criterios para la evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal?

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	Que cada una de las partes procesales debe estar atento a lo que corresponde en la verificación del origen de los medios probatorios postulados por la contraparte
E2	Criterio de ponderación y proporcionalidad
E3	Mejor formación de los magistrados, defensores públicos, es decir mejorar la capacitación de los administradores de justicia de la defensa pública que en gran mayoría son los que participan en los procesos penales
E4	El apego estricto a la norma y a la jurisprudencia y a los tratados que el Perú está suscrito y no solo el rechazo de la valoración de dicha prueba, sino de toda aquella prueba que derive de esta, siguiendo la lógica y la teoría del fruto del árbol envenenado

E5	Para evitar la valoración de pruebas prohibidas en el proceso penal y garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, se deben seguir criterios claros y rigurosos. El seguimiento de una guía sólida para evitar la valoración de pruebas prohibidas en el proceso penal, aseguraría que los procedimientos judiciales sean justos, equitativos, y se respeten los derechos fundamentales
E6	No existe criterio para evitar la valoración, y en la ciudad de Tarapoto no me ha topado aun que hayan excluido un medio de prueba, así lo hayas solicitado
E7	Fortalecer las normas procesales en relación a la protección y salvaguardo de los derechos de los sujetos procesales a fin de evitar la lesión de derechos fundamentales

Con relación a los resultados de la tabla 7, los entrevistados estiman que deberá de considerarse como principales criterios el fortalecimiento de las normas procesales relacionadas a la protección y garantía de los derechos que le corresponden a los sujetos procesales. Asimismo, consideran importante que no solo deberá de excluirse a la prueba prohibida, sino sobre todo recalcar el uso de la lógica y de la teoría del árbol envenenado.

### **Tabla 8**

¿En qué casos se podrían regular los criterios de valoración de la prueba prohibida en el proceso penal?

<b>Código de entrevistado</b>	<b>Fundamento</b>
E1	Respecto de la finalidad, sin embargo, esta ponderación tiene sus límites, que es precisamente el garantismo a fin de evitar inquietudes en la admisión de estos medios de prueba.
E2	Dichas excepciones ya fueron desarrolladas por nuestro ordenamiento jurídico, conforme lo indica en la respuesta a la pregunta mínimo 2.
E3	Cuando beneficie al imputado, cuando hay jurisprudencia, cuando se admita la teoría de riesgo como excepción, admitir la doctrina de la destrucción de la mentira del imputado, la doctrina de la ponderación de intereses, es decir analizar cada caso
E4	Asimismo, podría darse en la valoración de evidencias obtenidas en infracción a principios constitucionales si esta fue realizada sin intención, generalmente por error o ignorancia

- Legislación penal y procesal: Los criterios para la valoración de pruebas en el proceso penal pueden ser establecidos y detallados en la legislación penal y procesal. Las leyes deben específicas que tipos de pruebas están prohibidas y bajo qué circunstancias no deben ser consideradas en un juicio, asegurando así que se respeten los derechos constitucionales y los estándares internacionales
- E5
- Mayormente se da en casos complejos por ejemplo el tema de ponderación, cuando un derecho fundamental este por encima del vulnerado, no se excluye la prueba
- E6
- Se debería considerar en los casos de mayor gravedad y que afectan significativamente al estado y la sociedad, como son los casos de criminalidad organizada y corrupción de funcionarios, y al igual que en otros países, se podrían incorporar criterios de excepción para valoración de la prueba prohibida, por ejemplo, me parece interesante el criterio de descubrimiento inevitable, el vínculo atenuado, ponderación de intereses.
- E7
- 

En relación con los resultados de la tabla 8, los participantes consideran que los criterios de valoración de la prueba prohibida en el proceso penal podrían ser tratándose de la obtención de la prueba prohibida como consecuencia de la ignorancia o error de quien la proporciona; así como en delitos de mayor gravedad como la criminalidad organizada y delitos de corrupción de funcionarios.

## Discusión

En la presente investigación se obtuvieron hallazgos para el **objetivo específico 1** conocer los criterios del juez para valorar una prueba prohibida penal peruano, Distrito de Tarapoto- 2024, profundizándose en lo siguiente: Mediante la tabla 1, los entrevistados concuerdan con la conceptualización de la prueba prohibida como un medio que, si bien es cierto, permite acreditar un hecho, ha sido obtenido como consecuencia de la violación de los derechos fundamentales. Es decir, cuando es producto de una ausencia de garantías y respeto por los derechos fundamentales dentro del ordenamiento jurídico peruano. En ese sentido, esto concuerda con la idea de Coronado (2023) que reconoció a la prueba prohibida como una evidencia ilícita que no cumple con la defensa de los derechos fundamentales.

Asimismo, esto concuerda con el autor Silva (2022) donde mencionó que la prueba prohibida es una manifestación de una falta de seguridad para resguardar los derechos fundamentales. En adición, concuerda con lo argumentado por Huerta (2021) la prueba ilícita, desde un aspecto jurídico, representa una lesión para un Estado Democrático de Derechos, puesto que supondría trasgredir una norma constitucional que contiene un derecho fundamental.

Por último, ello concuerda con lo comentado por Castro (2020) acerca de su teoría de la prueba prohibida, que fundamenta lo siguiente, cualquier evidencia o prueba obtenida de manera ilegal o inconstitucional no puede ser admitida en un proceso judicial; añade que esto podría englobar a pruebas que han sido obtenidas como fruto de una violación de derechos fundamentales, entre los que se consigna la privacidad, el debido proceso, o a través de determinados métodos que no cumplen con las debidas garantías legales establecidas.

De otro lado, en cuanto a la tabla 2, acerca de los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, los participantes concuerdan que para ello se toma en cuenta lo siguiente, 1) Cuando favorezca al imputado; 2) No vulnera el contenido esencial de un derecho fundamental; 3) Cuando existe una violación veracidad de los hechos; 4) Cuando le afecte derechos procesales. Esto concuerda con Acuña (2022) que menciona que en el ordenamiento jurídico de Colombia los criterios para admitir una prueba prohibida en el proceso penal son la inmediación,

legalidad, publicidad y contradicción, los mismos que deberán ser valorados de forma minuciosa por el juez.

Además, esto discrepa de Arango y Otalvaro (2020) que proponen modificar los criterios para la valoración de la prueba prohibida en el sistema jurídico colombiano, al estimar que la admisión de este tipo de medios en los tribunales supone la lesión de los derechos fundamentales, donde incluso se propicia la revictimización de los agraviados o, en algunos casos, se perjudica a los imputados y sus derechos en el proceso.

Asimismo, esto concuerda con Renedo (2020) que menciona que a la prueba ilícita no protege los derechos fundamentales, evitando que el proceso penal se caracterice por ser equitativo y neutral, por ello, es que, en distintos sistemas jurídicos, las pruebas prohibidas no pueden ser utilizadas en un juicio, dado que su obtención va en contra de los principios legales y constitucionales.

En cuanto a la tabla 3, los participantes concuerdan que las consecuencias de la valoración de la prueba al momento de la emisión de una sentencia condenatoria, podría desencadenar un impacto directo en la determinación de la culpabilidad del imputado y en la validez del propio proceso penal. De modo tal que, es fundamental para la determinación de una sentencia condenatoria justa, que las pruebas sean valoradas, considerando si se vulneran o no derechos fundamentales.

Esto concuerda con Falconi (2029), que menciona que una incorrecta valoración de las pruebas podría suponer un obstáculo para el acceso a una justicia efectiva, pues se lesiona la legitimidad que en todo sistema acusatorio debería de prevalecer, por estar en juego la suspensión de derechos tan esenciales como la libertad ambulatoria, y otros derechos civiles, según el tipo de delito imputado. Por lo que, ningún juez podrá alegar un desconocimiento del necesario filtro de legalidad que debe de aplicar durante la valoración de las pruebas, situación que puede incidir incluso negativamente en la sentencia.

Por último, esto concuerda con Castro y Tacza (2022) así como Cárdenas y Cárdenas, que conminan a los jueces a desarrollar de manera adecuada y correcta la valoración de pruebas, aun cuando eso suponga un análisis muchas veces complejo y detallado, esto podría impedir que en el proceso se consienta la vulneración de derechos fundamentales.

Seguidamente en cuanto al objetivo específico 2 acerca de identificar las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida Distrito de Tarapoto-2024, donde se encontraron los siguientes resultados:

Mediante la tabla 4, los entrevistados concuerdan que los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida, mientras que creen que se trata de derechos fundamentales como la integridad física, la libertad personal, el derecho a la intimidad, la propia imagen, la inviolabilidad del domicilio, el secreto de las comunicaciones y el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia.

Esto concuerda con Acuña (2022) que reconoce como los principales derechos trasgredidos como producto de la valoración de la cita prueba al debido proceso, que es entendido como un conjunto de formalidades fundamentales que deberán advertirse en los procesos legales, a efectos de salvaguardar los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito.

En esa línea argumentativa, esto coincide con el estudio nacional de Silva (2022) que define al debido proceso como un derecho contemplado en el artículo 139 de la norma constitucional donde constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, pues implica que el proceso judicial deberá iniciarse y concluirse con la necesaria observancia y el cumplimiento de los derechos que de él se desprenden.

A su vez, esto concuerda con la teoría de Casas (2021) que reconoce al debido proceso como un derecho que deberá de ser plenamente garantizado por las autoridades jurisdiccionales, de la misma manera que el principio de presunción de inocencia, que está contemplado como el derecho que todo sujeto tiene de no ser acusado por alguna infracción penal hasta que se emita una sentencia condenatoria.

En ese orden de ideas, la tabla 5 reflejó que los entrevistados no han experimentado una transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida, reconociendo que han sido parte de un proceso justo. Esto concuerda con Cabello (2019) que expone la importancia de no admitir pruebas prohibidas en los procedimientos penales, situación que no garantiza un proceso

justo, sino que lo torna poco equitativo y evita que se cumplan con los principios y reglas del procedimiento penal.

Además, esto coincide con Callan (2022) que evalúa la evidencia ilícita como una vulneración del derecho a la intimidad, por ello, es fundamental que se procure la protección de los derechos fundamentales y permita excluir cualquier prueba ilícita que haya desencadenado un impacto directo. Por otro lado, esto concuerda con Huerta (2021) que señala que la admisión de las pruebas prohibidas durante los derechos fundamentales de los sujetos procesales podrían verse afectados por el desarrollo de una audiencia de control de acusación.

Además, coincide con Vela (2020) resalta la importancia que en el proceso penal se lleven a cabo pruebas legales y válidas, porque esto asegura la integridad del proceso judicial y el acatamiento de los derechos fundamentales de los sujetos implicados en el mismo. Por último, concuerda con Segovia (2020) que recalca que las garantías procesales actúan con el propósito que las pruebas sean obtenidas de forma legal, bajo la premisa de no afectar la equidad del proceso judicial.

En esa línea, el objetivo específico 3 determinar cuáles serán los criterios que deben considerarse para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto, en donde se encontraron como principales hallazgos:

Mediante la tabla 6, se definió que los entrevistados concuerdan que los criterios para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal consisten en el criterio de ponderación y proporcionalidad, pero para ello es importante que se fortalezcan las normas procesales en función a la protección y seguridad de los derechos de los sujetos procesales para prevenir la violación de los derechos fundamentales

Esto concuerda con el autor Acuña (2022) que consideró como criterios para la valoración de las mencionadas pruebas consisten en la inmediación, legalidad, publicidad y contradicción, en el sistema jurídico colombiano; no obstante, de otro lado, esto discrepa de Cuentas (2020) que manifiesta la necesidad de modificar los criterios antes expuestos, pues en realidad no contribuyen a un correcto análisis. Y de lo contrario, se estaría favoreciendo la violación de los derechos básicos.

En otro extremo, los resultados obtenidos en la tabla 7, acerca de los casos en los que se podría regular los estándares de la evaluación de la prueba prohibida, los

entrevistados concuerdan que, serán en aquellos procesos donde se busque beneficiar al imputado, cuando logre admitirse la aceptación de la doctrina de la destrucción de la mentira del presunto culpable además de la doctrina que recoge la ponderación de intereses.

Esto concuerda con Coronado (2023) que mencionó como principales criterios de evaluar pruebas prohibidas para aquellos casos en donde se pretenda favorecer al imputado. Debe tenerse en cuenta que, precisamente su denominación atiende a aquella prueba que es fruto de la vulneración de derechos fundamentales, y tiene como principales límites el derecho a emplear medios probatorios pertinentes utilizando el derecho de defensa. Además, al atentar en contra de la dignidad de la persona, el juez deberá ceñirse a tales criterios para que así pueda realizar una adecuada valoración.

Desde otro extremo, concuerda con Silva (2022) mencionan que, con el objeto de proporcionar los criterios para una evaluación precisa de la prueba prohibida, debería de examinarse las nuevas normas procesales que rigen en el sistema jurídico penal, además de enfatizar en la norma constitucional. Por ende, esto coincide con Callan (2022), que expone como los auténticos criterios para la valoración de esta prueba, primero cuando no se advierta una violación de los derechos fundamentales del derecho ius fundamental sustantivo que se alega; cuando existe un beneficio o se favorece con ello al imputado; cuando es notoria la realidad de los hechos que pretende evidenciar y, finalmente, cuando está referido a derechos fundamentales de carácter procesal, como el derecho a la defensa, la prueba y entre otros más.

#### **IV. CONCLUSIONES**

La valoración de pruebas prohibidas en el contexto de la violación de derechos fundamentales dentro del sistema penal peruano, específicamente en el distrito judicial de Tarapoto durante el año 2024, debe realizarse conforme a las garantías procesales y constitucionales establecidas por la legislación peruana. Es decir, cualquier valoración de este tipo de pruebas debe ajustarse estrictamente a los principios y derechos que el ordenamiento jurídico nacional protege para asegurar que no se vulneren las garantías fundamentales durante el proceso judicial.

En el marco del procedimiento penal en el distrito judicial de Tarapoto en 2024, cuando un juez se enfrenta a la tarea de valorar una prueba prohibida, debe tener en cuenta que esta prueba ha sido obtenida a través de la transgresión de derechos fundamentales. Esto implica reconocer que la prueba prohibida resulta de una violación a las garantías fundamentales que protege el sistema legal, y por ende, su admisión debe ser cuidadosamente evaluada en función de este contexto.

La admisión de pruebas prohibidas en el proceso penal del distrito judicial de Tarapoto en 2024, puede llevar a la transgresión de varios derechos fundamentales. Entre los derechos más afectados se encuentran el derecho al debido proceso, que está protegido por el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, así como el principio de presunción de inocencia. Estos derechos son esenciales para garantizar la equidad y la justicia en el procedimiento penal, y su vulneración puede comprometer seriamente la integridad del proceso judicial.

Para evitar la inclusión y valoración de pruebas prohibidas en el proceso penal en el distrito judicial de Tarapoto, es fundamental considerar ciertos criterios. Estos criterios incluyen la evaluación de si la violación afecta el núcleo esencial del derecho fundamental sustantivo, si el imputado podría beneficiarse de manera indebida, si hay una claridad en los hechos que se intentan probar, y si los derechos en cuestión tienen una naturaleza procesal. La correcta aplicación de estos criterios ayuda a preservar los derechos fundamentales y a garantizar un proceso justo y equitativo.

## **V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda brindar capacitaciones a los magistrados a efectos de proporcionar una mayor orientación sobre los casos en los que es necesario llevar a cabo una valoración de la prueba prohibida, a efectos de considerar la transgresión de derechos fundamentales.

Es recomendable que se unifique los estándares que el juez debe tener en cuenta al evaluar adecuadamente la prueba prohibida en el proceso penal peruano, siendo importante para ello, resaltar que el Estado Democrático de Derecho actúa como una causa de justificación para defender la eliminación de pruebas ilegítimas. Por ende, es importante los criterios para ofrecer una solución adecuada al problema.

Se recomienda capacitar a los abogados expertos en el derecho procesal penal acerca de los derechos fundamentales que mayormente son transgredidos con la prueba ilícita, a efectos de conocer las posibles consecuencias que se desprenderían.

Es recomendable que se tomen en cuenta como criterios para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal consisten en el criterio de ponderación y proporcionalidad.

## REFERENCIAS

- Abramo, L., Cecchini, S., & Ulmann, H. (2020). Enfrentar las desigualdades en salud en América Latina: el rol de la protección social. *Revista Division del desarrollo*, 1(1), 1-24. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.scielo.org/pdf/csc/v25n5/1413-8123-csc-25-05-1587.pdf](https://www.scielo.org/pdf/csc/v25n5/1413-8123-csc-25-05-1587.pdf)
- Acuña, M. (2022). *La expectativa razonable de privacidad y la prueba ilícita en el fallo de la excelentísima Corte Suprema Rol N°35.159-2017*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185555/La-expectativa-razonable-de-privacidad-y-la-prueba-ilicita-en-el-fallo-de-la-excelentisima-Corte-Suprema.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185555/La-expectativa-razonable-de-privacidad-y-la-prueba-ilicita-en-el-fallo-de-la-excelentisima-Corte-Suprema.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arango, J., & Ojalvaro, M. (2020). *La prueba obtenida ilícita o ilegalmente dentro del proceso penal como instrumento para la absolución del proceso*. Colombia: Universidad Autónoma Latinamericana. <http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1400>
- Arias, . (2021). *Metodología de la investigación*. Arequipa: Universidad Continental. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Cabello, A. (2019). *La regla de exclusión de la prueba ilícita en España: estudio comparado con la actualidad mexicana*. Madrid: Universidad Complutense. <https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/6381690518a84b178fea90c2?lang=gl>
- Callan, C. (2022). *Las excepciones de la prueba prohibida y el derecho a la intimidad*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.autonoma](https://repositorio.autonoma)

edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2046/Callan%20Perez%2c%20Carlo%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cano, L. (2021). Los límites de la justicia dialógica en la protección de los derechos sociales en Colombia. *Revista derecho del Estado*, 1(1), 1-36. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932021000200131&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932021000200131&script=sci_arttext)

Cárdenas, K., & Cárdenas, C. (2022). La Prueba y su Valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(51), 1-26. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/230>

Carrillo, M. (2023). La prueba lícita en caso de crimines y sus implicaciones éticas en el proceso penal. *Revista Uba-IUS*, 12(2), 1-8. <https://revistasuba.com/index.php/UBAIUS/article/download/855/524>

Casas, M. (2021). Prueba ilícita y despido. Desconexión de la nulidad de la prueba lesiva de derechos fundamentales y la nulidad del despido producido con violación de derechos fundamentales. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 1(1), 1-36. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2021-00000001261](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2021-00000001261)

Castro, L., & Tacza, E. (2022). *Análisis de la prueba prohibida y el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones en el ordenamiento Jurídico Peruano*. Huancayo: Universidad Peruana los Andes. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5535/T037\\_76536386\\_\\_48150857\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5535/T037_76536386__48150857_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castro, R. (2020). La transcendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(3), 1-3. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3019/3378>

- Castro, R. (2020). La trascendencia de la prueba ilícita en el derecho procesal penal Peruano. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(3), 1-36. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3019>
- Coronado, G. (2023). *Determinación de exclusión de la prueba prohibida en el proceso penal para garantizar los derechos fundamentales*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8448/TESIS%20COMPLETA%20REPOSITORIO%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuentas, A. (2020). *La prueba ilícita en el proceso penal colombiano: excepciones a su exclusión*. Colombia: Universidad Santo Tomás. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2046/Callan%20Perez%2c%20Carlo%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, B., & Guitierrez, E. (2022). *Grado de proporcionalidad de la prueba prohibida y su aplicación en el Nuevo Código procesal Penal Peruano*. Huaraz: Universidad César Vallejo. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88224/Espinoza\\_QBL-Gutierrez\\_CHEY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88224/Espinoza_QBL-Gutierrez_CHEY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Falconí, S. (2019). *Valoración de prueba y tutela judicial efectiva en el proceso adversarial Penal*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29816/1/BJCS-POSG-159.pdf>
- Fernández, P. (9 de Noviembre de 2021). La importancia de la técnica de la entrevista en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. Ventajas y limitaciones. *Sintaxis*. <https://doi.org/10.36105/stx.2018n1.07>

- García, J. (2021). Aproximaciones conceptuales al razonamiento de los hechos, la verdad y la prueba. *Revista Jurídicas CUC*, 17(1), 1-64. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/3191>
- Gómez, W. (2023). El tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano. *Revista Dialnet*, 8(3), 586-595. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9124394>
- Huerta, M. (2021). *Admisión de prueba prohibida en audiencia de control de acusación y la afectación de derechos fundamentales*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4536/HUERTA%20MUJICA%20MAYRA%20ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hurtado, J. (2022). Análisis y aplicación de los derechos fundamentales: una mirada desde la legislación ecuatoriana durante el periodo. *Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 2(2), 1-42. <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcs/article/view/1949>
- López, D. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(1), 1-17. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/113/311>
- Medrano, A. (2023). Doctrina de los frutos del árbol envenenoso en el ámbito penal. *Revista práctica de derecho*, 1(1), 1-32. <https://revistas.cef.udima.es/index.php/ceflegal/article/view/18739>
- Montero, A. (2022). *La prueba en el proceso civil*. Madrid: Tercera Edición, Civitas Ediciones, S.L. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.te.gob.mx/eje/media/files/c5dc5b447d7c821.pdf>
- Morales, S. (2022). Los derechos fundamentales en la Constitución de la República del Ecuador: Fundamentos, sociales y Jurídico. *Revista Metropolitana*, 5(3), 1-9. <https://www.remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/536/546>



du.pe/bitstream/UTELESUP/2245/1/SILVA%20CAHUANTICO%20JESUS.pdf

- Soto, L., & Batista, J. (2020). La responsabilidad social de la empresa estatal en el ejercicio pleno de los derechos de los trabajadores en la empresa estatal en Cuba. *Revista Scielo*, 14(45), 1-25. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472020000100055&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472020000100055&script=sci_arttext)
- Vela, N. (2020). La prueba en el proceso penal ecuatoriano: Bases doctrinales y jurídicas. *Revista Of Business and entrepreneurial Studies*, 4(2), 1-13. <https://journalbusinesses.com/index.php/revista/article/view/107/250>
- Vela, N. (2020). La prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano: Bases doctrinales y jurídicas. *Revista Of Business Studies*, 4(2), 1-13. <https://journalbusinesses.com/index.php/revista/article/view/107/250>
- Velázquez, A. (2023). Investigación no experimental: Qué es, características, ventajas y ejemplos. *Question Pro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-no-experimental/>
- Villalba, P. (2024). Análisis comparado de la prueba ilícita y las reglas de exclusión. *Revista Jurídica Investigación*, 14(1), 1-23. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/316/466>

## ANEXOS

### Anexo N°1: Matriz De Categorización:

Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

Categoría 1	Definición Conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual
<p><b>PRUEBA PROHIBIDA</b></p>	<p>La prueba prohibida se refiere a cualquier evidencia o prueba que ha sido obtenida de manera ilegal o inconstitucional, y por lo tanto no puede ser admitida en un proceso judicial. Esto puede incluir pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas (Castro R. , La transcendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano, 2020).</p>	<p>Legalidad y validez</p>	<p>La legalidad y validez de una prueba prohibida se refieren a su conformidad con los principios legales y constitucionales. Una prueba prohibida es aquella obtenida de manera contraria a la ley o a los derechos fundamentales, lo que afecta su admisibilidad en un proceso judicial. La exclusión de estas pruebas busca preservar la integridad del proceso y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas (Vela, La prueba en el proceso penal ecuatoriano: Bases doctrinales y jurídicas, 2020).</p>
		<p>Garantías procesales</p>	<p>Las garantías procesales en el contexto de la prueba prohibida se refieren a los mecanismos establecidos para asegurar un proceso judicial justo y respetuoso de los derechos fundamentales. En relación con las pruebas prohibidas, implican respetar el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, entre otros principios fundamentales. La exclusión de pruebas prohibidas busca garantizar el cumplimiento de estas garantías procesales y evitar que pruebas obtenidas ilegalmente afecten la equidad del proceso judicial (Segovia, 2020).</p>

		Efectos en la verdad material	Los efectos en la verdad material se refieren a cómo la exclusión de pruebas prohibidas afecta la búsqueda de la verdad en un proceso judicial. Esto puede dificultar determinar los hechos relevantes para llegar a una resolución justa, ya que ciertas pruebas importantes pueden quedar fuera debido a su obtención ilegal. Es crucial equilibrar la protección de derechos fundamentales con la búsqueda de la verdad material en el sistema judicial (Perez-Cruz, 2022).
<b>Categoría 2</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Estos derechos abarcan aspectos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, la protección de la vida, la integridad personal, entre otros. Su respeto y protección son esenciales para asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas en una sociedad (Casas, 2021).	Pleno ejercicio	El pleno ejercicio de los derechos fundamentales garantiza que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos sin restricciones indebidas, incluyendo la libertad de expresión, asociación y el derecho a un juicio justo. Esto es esencial para asegurar la dignidad humana, la igualdad y la justicia en una sociedad democrática (Hurtado, 2022).
		Protección social	La protección social como derecho fundamental busca garantizar el bienestar, la seguridad y la igualdad de oportunidades para todas las personas, incluyendo acceso a la salud, educación, vivienda y seguridad social. Esto es crucial para que, especialmente las personas vulnerables, puedan vivir con dignidad y desarrollarse plenamente, promoviendo la igualdad y justicia social (Morales, 2022).
		Protección política	La protección política como derecho fundamental garantiza la libertad de participar en la vida política y el ejercicio de la ciudadanía, incluyendo la libertad de expresión, asociación, participación en elecciones libres y formar parte de organizaciones políticas. Esto es esencial para el funcionamiento de sociedades

			democráticas y el respeto a los derechos civiles y políticos (Morales, 2022).
		Protección jurídica	La protección jurídica dentro de los derechos fundamentales se refiere a la garantía de que todas las personas tengan acceso a un sistema judicial imparcial, efectivo y justo para hacer valer sus derechos y obtener remedios en caso de violaciones o injusticias. Esto implica el derecho a un juicio justo, el acceso a asesoramiento legal, la protección contra detenciones arbitrarias, el derecho a la igualdad ante la ley, entre otros aspectos relacionados con la justicia y el sistema legal. La protección jurídica busca asegurar que todas las personas tengan la posibilidad de defender sus derechos y recibir protección efectiva por parte de las autoridades judiciales, contribuyendo así a la salvaguarda de un Estado de Derecho y al respeto de los derechos civiles y políticos (Morales, 2022).

## Anexo N°2: Matriz De Consistencia

Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera se podría determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto-2024?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> 1. ¿De qué manera se podría determinar los criterios del juez para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, Distrito Judicial de Tarapoto - 2024? 2. ¿Cuáles son las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida en el Distrito Judicial de Tarapoto-2024? 3. ¿Cuáles son los criterios para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> <b>O.E.1:</b> Conocer los criterios del Juez para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, Distrito Judicial de Tarapoto – 2024. <b>O.E.2:</b> Identificar las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida, Distrito Judicial de Tarapoto – 2024. <b>O.E.3:</b> Identificar los criterios que deben considerarse para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto.</p>	<p>En la investigación cualitativa, no es necesario formular hipótesis, ya que no se basa en suposiciones previas.</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> Se emplea una guía de entrevista como instrumento para recabar información.</p>
Tipo y Diseño de Investigación	Escenario	Categorías y Subcategorías	
<p><b>Tipo de investigación Básica:</b> Encuentra su aplicación en el ámbito científico con la finalidad de profundizar y ampliar el conocimiento sobre un fenómeno o área específica.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> <b>Teoría fundamentada</b> Se busca generar teoría a partir de los datos en lugar de probar teorías existentes. Es un método flexible que permite una comprensión profunda y detallada de los fenómenos estudiados, permitiendo que los conceptos teóricos emerjan de manera inductiva a partir de la observación y el análisis de datos cualitativos.</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El espacio de estudio es en el Distrito de Tarapoto.</p> <p><b>Participantes:</b> - Abogados</p>	<p><b>Categorías:</b></p> <p><b>Prueba prohibida</b></p> <p><b>Derechos fundamentales</b></p>	<p><b>Subcategorías:</b></p> <p>Legalidad y validez</p> <p>Garantías Procesales</p> <p>Efectos en la verdad material</p> <p>Pleno ejercicio</p> <p>Protección social</p> <p>Protección Política</p> <p>Protección Jurídica</p>

## Anexo N°3: Instrumentos de recolección de datos

### Entrevista

La finalidad de la entrevista es buscar información relacionada con el tema de la "Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto - 2024"; por lo cual solicito a usted contestar con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

#### Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:**  
.....

**Entrevistadores:**  
.....

**Entrevistado:** .....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Puesto:** .....

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

**Objetivo General:** Determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

1. **Desde su conocimiento**, ¿Conoce usted, cuales son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2. ¿De qué manera se podría determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto-2024?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 01:** Conocer los criterios del Juez para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, Distrito Judicial de Tarapoto – 2024.

3. **Desde su experiencia**, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

4. ¿De qué manera se podría determinar los criterios del juez para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano, Distrito Judicial de Tarapoto - 2024?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 02:** Identificar las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida, Distrito Judicial de Tarapoto – 2024.

5. ¿Qué acciones legales se pueden tomar si se identifica que se ha transgredido un derecho fundamental en el proceso penal debido a la admisión de una prueba prohibida en dicha jurisdicción?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

6. ¿Cuáles son las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida en el Distrito Judicial de Tarapoto-2024?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 03:** Identificar los criterios que deben considerarse para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto.

7. ¿En qué casos se podría evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal peruano?

-----  
-----

-----  
-----  
-----

**8.** ¿Cuáles son los criterios para evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal, Distrito Judicial de Tarapoto?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

## **Consentimiento informado (\*)**

**Título de la investigación:** Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

**Investigador:** Walter Antonio Pezo Ramírez.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”, cuyo objetivo es determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El problema radica en que, en los procesos penales, la prueba prohibida viene valorándose de manera que se afectan los derechos fundamentales de los procesados, dando como consecuencia un proceso con evidentes vulneraciones a los principios y derechos constitucionales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las oficinas de los entrevistados.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Walter Antonio Pezo Ramírez, email: wpezoramirez@gmail.com y docente asesora, Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe.

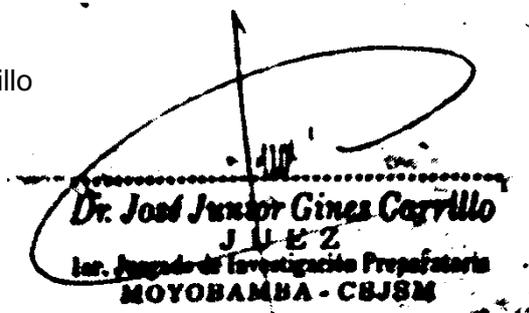
**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mg. José Junior Gines Carrillo

Firma:

Fecha y hora: 12 de julio del 2024, 02:50 p.m.



Dr. José Junior Gines Carrillo  
JUN 2  
Iar. Juega de Investigación Preparatoria  
MOYOBAMBA - CBJSM

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## Consentimiento informado (\*)

**Título de la investigación:** Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

**Investigador:** Walter Antonio Pezo Ramírez.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”, cuyo objetivo es determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El problema radica en que, en los procesos penales, la prueba prohibida viene valorándose de manera que se afectan los derechos fundamentales de los procesados, dando como consecuencia un proceso con evidentes vulneraciones a los principios y derechos constitucionales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las oficinas de los entrevistados.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Walter Antonio Pezo Ramírez, email: wpezoramirez@gmail.com y docente asesora, Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: César Mariano Méndez Calderón

Firma:

Fecha y hora: 26 de junio de 2024, 11:10 a.m.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento informado (\*)**

**Título de la investigación:** Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

**Investigador:** Walter Antonio Pezo Ramírez.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”, cuyo objetivo es determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El problema radica en que, en los procesos penales, la prueba prohibida viene valorándose de manera que se afectan los derechos fundamentales de los procesados, dando como consecuencia un proceso con evidentes vulneraciones a los principios y derechos constitucionales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las oficinas de los entrevistados.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

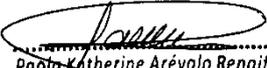
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Walter Antonio Pezo Ramírez, email: wpezoramirez@gmail.com y docente asesora, Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Paola Katherine Arévalo Rengifo

Firma:   
Paola Katherine Arévalo Rengifo  
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL  
Fiscalía Provincial Mixta de  
LA RANCHA DE SHILCAZO

Fecha y hora: 26 de junio del 2024, 01:30 p.m.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento informado (\*)**

**Título de la investigación:** Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

**Investigador:** Walter Antonio Pezo Ramírez.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”, cuyo objetivo es determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El problema radica en que, en los procesos penales, la prueba prohibida viene valorándose de manera que se afectan los derechos fundamentales de los procesados, dando como consecuencia un proceso con evidentes vulneraciones a los principios y derechos constitucionales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las oficinas de los entrevistados.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Walter Antonio Pezo Ramírez, email: wpezoramirez@gmail.com y docente asesora, Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Erick Harold Arévalo Santaya

Firma:



Fecha y hora: 26 de junio del 2024, 11:40 a.m.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento informado (\*)**

**Título de la investigación:** Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024.

**Investigador:** Walter Antonio Pezo Ramírez.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”, cuyo objetivo es determinar la valoración de la prueba prohibida en la transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

El problema radica en que, en los procesos penales, la prueba prohibida viene valorándose de manera que se afectan los derechos fundamentales de los procesados, dando como consecuencia un proceso con evidentes vulneraciones a los principios y derechos constitucionales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Valoración de la prueba prohibida y transgresión de derechos fundamentales en el ordenamiento penal peruano, distrito judicial de Tarapoto – 2024”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las oficinas de los entrevistados.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

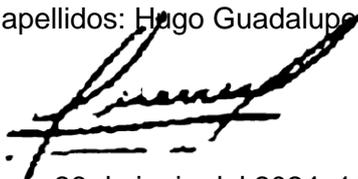
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Walter Antonio Pezo Ramírez, email: [wpezoramirez@gmail.com](mailto:wpezoramirez@gmail.com) y docente asesora, Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, email: [dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Hugo Guadalupe Armas

Firma:



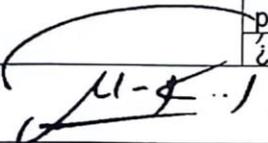
Fecha y hora: 26 de junio del 2024, 11:40 a.m.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “PRUEBA PROHIBIDA”**

**Definición de la categoría:** La prueba prohibida se refiere a cualquier evidencia o prueba que ha sido obtenida de manera ilegal o inconstitucional, y por lo tanto no puede ser admitida en un proceso judicial. Esto puede incluir pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas (Castro R., La transcendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano, 2020).

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Legalidad y validez	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Garantías procesales	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible					X					X					X					X	

  
**MARGARITA RUIZ ISLA**  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal  
DNI N° 71472656



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “DERECHOS FUNDAMENTALES”**

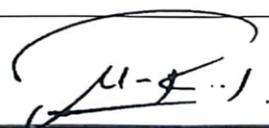
**Definición de la categoría:** Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Estos derechos abarcan aspectos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, la protección de la vida, la integridad personal, entre otros. Su respeto y protección son esenciales para asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas en una sociedad (Casas, 2021).

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Pleno ejercicio	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Protección social	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible transgresión de derechos fundamentales durante una investigación o en el desarrollo del proceso penal?					X					X					X					X	

  
**MARGARITA RUIZ ISLA**  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal  
 DNI N° 71472656

Protección política	Desde su experiencia, ¿Cuáles deberían ser los criterios para la evitar la valoración de las pruebas prohibidas en el proceso penal?					X						X					X					X
	¿En qué casos se podrían regular los criterios de valoración de la prueba prohibida en el proceso penal?					X						X					X					X

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento</b>	<b>Guía de entrevista: "DERECHOS FUNDAMENTALES"</b>
<b>Objetivo del instrumento</b>	Identificar las formas de transgresión de los derechos fundamentales en el proceso penal, por la admisión de la prueba prohibida.
<b>Nombres y apellidos del experto</b>	Margarita Ruíz Isla
<b>Documento de identidad</b>	71472656
<b>Años de experiencia en el área</b>	3 años y 3 meses
<b>Máximo grado académico</b>	Magister
<b>Nacionalidad</b>	Peruana
<b>Institución</b>	Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Juanjui
<b>Cargo</b>	Especialista Judicial de Juzgado
<b>Número telefónico</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	25/06/2024

**MARGARITA RUIZ ISLA**  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal  
 DNI N° 71472656

**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “PRUEBA PROHIBIDA”**

**Definición de la categoría:** La prueba prohibida se refiere a cualquier evidencia o prueba que ha sido obtenida de manera ilegal o inconstitucional, y por lo tanto no puede ser admitida en un proceso judicial. Esto puede incluir pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas (Castro R., La transcendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano, 2020).

 Oficina del Defensor Público de la Fiscalía General de la República

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Legalidad y validez	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Garantías procesales	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible					X					X					X					X	



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “DERECHOS FUNDAMENTALES”**

**Definición de la categoría:** Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Estos derechos abarcan aspectos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, la protección de la vida, la integridad personal, entre otros. Su respeto y protección son esenciales para asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas en una sociedad (Casas, 2021).



Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Pleno ejercicio	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Protección social	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible transgresión de derechos fundamentales durante una investigación o en el desarrollo del proceso penal?					X					X					X					X	



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “PRUEBA PROHIBIDA”**

**Definición de la categoría:** La prueba prohibida se refiere a cualquier evidencia o prueba que ha sido obtenida de manera ilegal o inconstitucional, y por lo tanto no puede ser admitida en un proceso judicial. Esto puede incluir pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas (Castro R., La trascendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano, 2020).

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Legalidad y validez	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Garantías procesales	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible					X					X					X					X	

  
 PODER JUDICIAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
 .....  
 Juana Gisela López Dávila  
 ESPECIALISTA DE CAUSAS



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “DERECHOS FUNDAMENTALES”**

**Definición de la categoría:** Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Estos derechos abarcan aspectos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, la protección de la vida, la integridad personal, entre otros. Su respeto y protección son esenciales para asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas en una sociedad (Casas, 2021).

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Pleno ejercicio	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Protección social	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible trasgresión de derechos fundamentales durante una					X					X					X					X	



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría "PRUEBA PROHIBIDA"**

**Definición de la categoría:** La prueba prohibida se refiere a cualquier evidencia o prueba que ha sido obtenida de manera ilegal o inconstitucional, y por lo tanto no puede ser admitida en un proceso judicial. Esto puede incluir pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas (Castro R., La trascendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano, 2020).

*MA*  
**Abg. Manuel Alvaras Castillo**  
**ABOGADO**  
 C.A.S.M. N° 456

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Legalidad y validez	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Garantías procesales	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible					X					X					X					X	



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría "DERECHOS FUNDAMENTALES"**

**Definición de la categoría:** Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Estos derechos abarcan aspectos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, la protección de la vida, la integridad personal, entre otros. Su respeto y protección son esenciales para asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas en una sociedad (Casas, 2021).

*Handwritten signature and stamp:*  
 Dr. Angel Marino Rivas Castillo  
 ABOGADO  
 C.A.S.M. N° 466

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Pleno ejercicio	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Protección social	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible transgresión de derechos fundamentales durante una investigación o en el desarrollo del proceso penal?					X					X					X					X	



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “PRUEBA PROHIBIDA”**

**Definición de la categoría:** La prueba prohibida se refiere a cualquier evidencia o prueba que ha sido obtenida de manera ilegal o inconstitucional, y por lo tanto no puede ser admitida en un proceso judicial. Esto puede incluir pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos fundamentales, como la privacidad, el debido proceso, o mediante métodos que no respetan las garantías legales establecidas. La exclusión de pruebas prohibidas busca proteger la integridad del proceso judicial y los derechos fundamentales de las partes involucradas (Castro R., La transcendencia de la prueba ilícita en el Derecho procesal penal Peruano, 2020).

  
 Ever Javier Sosa  
 Abogado  
 Magister en Derecho Penal y Económico Penal

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Legalidad y validez	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Garantías procesales	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible					X					X					X					X	



**Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “DERECHOS FUNDAMENTALES”**

**Definición de la categoría:** Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Estos derechos abarcan aspectos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley, la protección de la vida, la integridad personal, entre otros. Su respeto y protección son esenciales para asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas en una sociedad (Casas, 2021).

  
**Ever-Jarvis Sosa**  
 Abogado  
 Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Pleno ejercicio	Desde su conocimiento, ¿Cuándo una prueba es considerada una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios para valorar una prueba prohibida en el proceso penal peruano?					X					X					X					X	
	Desde su criterio, ¿Cuáles serían las consecuencias de la valoración de la prueba prohibida al momento de la emisión de una sentencia condenatoria?					X					X					X					X	
Protección social	¿Cuáles son los derechos fundamentales que con mayor frecuencia se transgreden al momento de valorar una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	Desde su conocimiento, ¿Experimentó alguna transgresión de derechos fundamentales al momento de una valoración de una prueba prohibida?					X					X					X					X	
	¿De qué manera se puede identificar una posible transgresión de derechos fundamentales durante una					X					X					X					X	



### Anexo N°5: Validación del instrumento

Crterios	ÍTEMS	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5	Promedio	V de Aiken
Pertinencia	p1	5	5	5	5	5	5	1.000
	p2	5	5	5	5	5	5	1.000
	p3	5	5	5	5	5	5	1.000
	p4	5	5	5	5	5	5	1.000
	p5	5	5	5	5	5	5	1.000
	p6	5	5	5	5	5	5	1.000
	p7	5	5	5	5	5	5	1.000
	p8	5	5	5	5	5	5	1.000
Relevancia	p1	5	5	5	5	5	5	1.000
	p2	5	5	5	5	5	5	1.000
	p3	5	5	5	5	5	5	1.000
	p4	5	5	5	5	5	5	1.000
	p5	5	5	5	5	5	5	1.000
	p6	5	5	5	5	5	5	1.000
	p7	5	5	5	5	5	5	1.000
	p8	5	5	5	5	5	5	1.000
Claridad	p1	5	5	5	5	5	5	1.000
	p2	5	5	5	5	5	5	1.000
	p3	5	5	5	5	5	5	1.000
	p4	5	5	5	5	5	5	1.000
	p5	5	5	5	5	5	5	1.000
	p6	5	5	5	5	5	5	1.000
	p7	5	5	5	5	5	5	1.000
	p8	5	5	5	5	5	5	1.000

Jueces	5
Calificaciones	5

$$V = \frac{\bar{X} - l}{k}$$

X = promedio

L = 1

K= jueces -1

